

**ORDEN DE 11 DE OCTUBRE DE 2005,
DEL CONSEJERO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL
PAÍS VASCO, POR LA QUE SE DA
PUBLICIDAD A LA COMPOSICIÓN
DEL CONSEJO GENERAL DE
OSALAN-INSTITUTO VASCO DE
SEGURIDAD Y SALUD LABORALES
(BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
NÚM.211 DE 7 DE NOVIEMBRE DE
2005)**

La Ley 7/1993, de 21 de diciembre, de creación de Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, modificada por la Ley 10/1997, de 27 de junio, regula en su artículo 6 el Consejo General como órgano de participación de los agentes sociales, que estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, cinco representantes de las organizaciones y confederaciones sindicales, tres representantes de las asociaciones empresariales de la Comunidad Autónoma Vasca que ostenten la representación institucional de los empresarios, un representante de la Confederación de Cooperativas de Euskadi, un representante del Gobierno Vasco, oídos los ayuntamientos y diputaciones forales; y, por razón de su competencia en la materia, dos representantes del Departamento de Sanidad, uno de los cuales será el Vicepresidente, y tres representantes del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social. Asimismo, el apartado 5 del referido artículo prevé que el Director General asistirá a las sesiones del Consejo General con voz pero sin voto. El apartado 7 del citado artículo dispone que los vocales del Consejo General serán nombrados y cesados por orden del Departamento de Trabajo y Seguridad Social (en la actualidad, Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social), a propuesta de las organizaciones y administraciones afectadas.

Por Orden de 2 de febrero de 2005, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, se actualizaron los miembros del Consejo General de Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales. Habiéndose producido el relevo de algunos altos cargos

de los Departamentos del Gobierno Vasco participantes en dicho Consejo General, así como la sustitución de algunos miembros, se hace necesario proceder a nombrar y hacer pública la nueva relación de miembros que posibilite el normal funcionamiento del referido Consejo General, de decisiva importancia para el desarrollo de la actividad de este organismo autónomo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley 7/1993, de 21 de diciembre, de creación de Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, y el artículo 6.4 del Decreto 191/2002, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de estructura y funcionamiento del citado Instituto.